

17200 *ORDEN ECI/3227/2005, de 19 de septiembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Pilates.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Manuel Rodríguez Casanueva, solicitando la inscripción de la Fundación Pilates, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo), y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

Antecedentes de hecho

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Manuel Rodríguez Casanueva, doña Ana Margarita López Medrano y don Juan Ramón García Moreno, en Madrid, el 21 de julio de 2005, según consta en la escritura pública número quinientos treinta y ocho, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Gomá Lanzón.

Segundo. Domicilio y ámbito de la Fundación.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Academia, número 10 y, su ámbito es estatal.

Tercero. Dotación.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. Fines de la Fundación.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figura como fines fundacionales los siguientes: Difusión del método Pilates, con el rigor que lo hizo su fundador para evitar que proliferen utilidades espurias del método. Promocionar la difusión de hábitos saludables. Extender en nuestra sociedad la idea de una mejor calidad de vida, que redunde en un menor gasto sanitario. Exposición y comunicación de todo aquello que ayuda al Bienestar para conseguir el Bienestar. La formación y desarrollo del cuerpo humano, así como el de la relación cuerpo/mente, que generan Bienestar y nos llevan al Bienestar. Poner de relevancia el aspecto preventivo, y no sólo el correctivo, de dolencias que pueden llegar a causar lesiones que afectan sensiblemente a la calidad de vida.—Dar a conocer ejemplos de personas con un estilo de vida saludable, así como las últimas tendencias sobre el bienestar mediante el ejercicio y la alimentación adecuada. Investigación y desarrollo sobre temas alimentarios y formas de vida que coadyuvan a la calidad de vida en el inevitable envejecimiento de la población. Asesoramiento a entidades públicas y privadas en lo relacionado con la salud y el bienestar. Convocatoria de premios dirigidos a empresas, medios de comunicación, otras entidades y personas, en reconocimiento a su contribución a estos objetivos.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don Manuel Rodríguez Casanueva; Vicepresidenta: Doña Ana Margarita López Medrano y Secretario: Don Juan Ramón García Moreno.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a

la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Pilates en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Pilates, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Academia, número 10, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de septiembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario General Técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

17201 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de Emigración, por la que se realiza una convocatoria complementaria en el programa de ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio (Programa 13) que se regula en la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 b) de la Orden TAS/358/2005, de 14 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de actuación a favor de los españoles emigrantes y retornados (BOE de 22 de febrero) (en lo sucesivo, la Orden) procede efectuar la presente convocatoria complementaria, para la concesión de las «Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio» que se regulan en el Programa 13 de la citada Orden.

En su virtud esta Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Convocar la concesión de las «Ayudas para el desarrollo de proyectos concretos en el ámbito migratorio», en régimen de concurrencia competitiva, que se regirán por lo dispuesto en el Programa 13 y demás preceptos aplicables de la Orden y por lo establecido en la presente Resolución.

Segundo.—Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.07.231B.492.01 y 19.07.231B.483.02, según se trate, respectivamente, de ayudas abonadas en el exterior o en España y su concesión y cuantía quedará supeditada, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a las disponibilidades presupuestarias existentes en las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

Tercero.—Las ayudas objeto de esta convocatoria se regulan en los artículos 43 a 45 de la Orden y podrán solicitarse por las personas físicas o entidades a que se refiere el artículo 44 de la Orden.

Cuarto.—El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes al Programa 13 de la Orden se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 8 de noviembre de 2005.

Quinto.—Las solicitudes de ayudas se formalizarán, según proceda, en el modelo que figura como anexo XVII de la Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el anexo I de la misma.

Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas al que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y preferentemente:

a) Cuando la ayuda se solicite en el exterior, en las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su defecto, en las Secciones de Trabajo y Asuntos Sociales de las Oficinas Consulares, así como en los Consulados y Secciones Consulares de las Embajadas de España acreditadas en el país en que resida el beneficiario de la ayuda.

b) Si la ayuda se solicita en España, en la Dirección General de Emigración.

Sexto.—La instrucción de los procedimientos correspondientes a estas ayudas se efectuarán por la Subdirección General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los Emigrantes, conforme se establece en el artículo 47 de la Orden, y su resolución corresponderá a la Dirección General de Emigración, en cumplimiento del apartado 2 del citado artículo 47.

Las ayudas se adjudicarán conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 48 de la Orden.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2005.—El Director General, Jesús Ramón Copa Novo.

Sra. Subdirectora General de Pensiones Asistenciales y Programas de Actuación a favor de los Emigrantes. Sres. Consejeros de Trabajo y Asuntos Sociales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17202 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, marca Trisolat, modelo SS-1218 U, fabricado por Trisolat.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Trisolat con domicilio social en C/ Apolo, s/n, polígono industrial de Fortuna, 30620 Fortuna (Murcia), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Trisolat, en su instalación industrial ubicada en Murcia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/006/INTA/05, y la entidad colaboradora Tüv Internacional, por certificado de clave 35136236, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-5305, y con fecha de caducidad el día 29 de septiembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 29 de septiembre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Trisolat
Modelo: SS-1218 U
Características:

Material absorbente: Cobre.
Superficie de apertura: 1,51 m².
Superficie de absorbente: 1,25 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

17203 *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, marca Trisolat, modelo SS-2415, fabricado por Trisolat.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Trisolat con domicilio social en C/ Apolo, s/n, polígono industrial de Fortuna, 30620 Fortuna (Murcia), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío, fabricado por Trisolat, en su instalación industrial ubicada en Murcia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave CA/RPT/4451/005/INTA/05, y la entidad colaboradora Tüv Internacional, por certificado de clave 35136236, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1.980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-5205, y con fecha de caducidad el día 29 de septiembre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 29 de septiembre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Trisolat.
Modelo: SS-2415.
Características:

Material absorbente: Cobre.
Tratamiento superficial: Nitrato de Aluminio (AL-N/N).
Superficie de apertura: 1,92 m².
Superficie de absorbente: 1,69 m².

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

17204 *ORDEN APA/3228/2005, de 22 de septiembre, por la que se hacen públicas las nuevas relaciones de zonas de producción de moluscos y otros invertebrados marinos en el litoral español.*

El Real Decreto 571/99, de 9 de abril, aprobó la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos.

La antedicha Reglamentación establece las normas técnico-sanitarias aplicables a la producción y a la comercialización de los moluscos bivalvos, vivos destinados al consumo directo o a la transformación previa a su consumo.